

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSELLERÍA DEL MAR

ORDEN de 12 de diciembre de 2011 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a inversiones en el ámbito de la acuicultura, cofinanciadas con el Fondo Europeo de la Pesca en un 61%, y se convoca para el ejercicio 2012 dicho procedimiento, tramitado como expediente anticipado de gasto.

El Reglamento (CE) 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de Pesca (FEP) y el Reglamento (CE) 498/2007 de la Comisión, de 26 de marzo, por el que se establecen las disposiciones de aplicación de este, define el marco de apoyo comunitario en favor del desarrollo sostenible del sector pesquero, de las zonas de pesca y de la pesca interior. Este reglamento establece la posibilidad de apoyar las inversiones en el ámbito de la producción en la acuicultura.

En aplicación de la normativa comunitaria citada, se dictó la Orden de 17 de febrero de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a inversiones en el ámbito de la acuicultura, cofinanciadas con el Fondo Europeo de la Pesca y se convocan para el ejercicio 2009. Posteriormente se publicó la Orden de 22 de enero de 2010 por la que se modificaban las bases reguladoras y particularizaban las ayudas para el ejercicio 2010. En la siguiente anualidad se publicó la Orden de 13 de enero de 2011 por la que se establecían las bases reguladoras para el ejercicio 2011.

La Orden de 13 de enero de 2011 establece en su artículo 3 que las subvenciones se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias que en cada uno de los años de vigencia del Programa Operativo del Fondo Europeo de la Pesca (FEP) 2007-2013 señale la correspondiente Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia. Además, en cada anualidad sucesiva hasta el año 2013 se fijará por una orden complementaria el crédito anual existente.

La aplicación práctica de la de 13 de enero de 2011, aconseja la adaptación de la orden a la citada normativa así como la modificación de aspectos puntuales de su articulado, que no afectan a sus aspectos esenciales pero que pretenden acercar una mayor comprensión de cara al potencial beneficiario e incluso a los órganos gestores de las ayudas. Consecuentemente, para esta mejor comprensión y para facilitar la consulta y el manejo por parte de los interesados, se publica íntegro el contenido de las bases reguladoras, que sustituyen a las aprobadas por la Orden de la Consellería del Mar de 13 de enero de 2011.

El artículo 1, 1.1 de la Orden de 11 de febrero de 1998 (DOG número 34, de 19 de febrero) sobre tramitación anticipada de expedientes de gasto, modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2000 (DOG número 231, de 29 de noviembre) y por la Orden de 25 de octubre de 2001 (DOG número 209, de 29 de octubre) establece que los expedientes de gasto relativos a subvenciones podrán iniciarse siempre que las necesidades que se tengan que satisfacer puedan ser razonablemente previstas anticipadamente en el ejercicio inmediatamente anterior al de los presupuestos con cargo a los cuales se vayan a imputar los correspondientes gastos, aún cuando su ejecución se realice en una o en varias anualidades; en el primer caso, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en el proyecto de los presupuestos generales de la comunidad autónoma aprobado por el Consello de la Xunta de Galicia que corresponda al ejercicio presupuestario en que se vaya a materializar la contraprestación, y en el segundo, siempre que exista crédito para la primera anualidad y que se cumplan los requisitos del artículo 58 del Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia.

Además, el artículo 3, 3.3 extiende expresamente esta posibilidad de tramitación anticipada a los expedientes relativos a las bases reguladoras o convocatorias de ayudas derivadas de la aplicación de reglamentos comunitarios con financiación procedente de fondos europeos, siempre que exista regulación de las ayudas por la Unión Europea o de ámbito estatal dictada en desarrollo o transposición de ella y existan compromisos de financiación destinados a la aplicación de las correspondientes medidas.

En consecuencia, y de acuerdo con el dispuesto en el artículo 27.15 del Estatuto de autonomía de Galicia, y en uso de las competencias que me confiere la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, oído el sector interesado,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto.*

1. Esta orden tiene por objeto la modificación de las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, y en el procedimiento de concesión de las ayudas destinadas a mejorar la competitividad del sector acuícola en Galicia, aprobadas por la Orden de 13 de enero de 2011, así como proceder a su convocatoria para el ejercicio 2012.

Estas ayudas podrán financiar:

- a) Inversiones productivas en acuicultura.

b) Medidas hidroambientales.

2. Al objeto de esta orden, se entenderá por acuicultura la cría o cultivo de organismos acuáticos con técnicas encaminadas a aumentar, por encima de las capacidades naturales del medio, la producción de los organismos en cuestión; siendo estos, a lo largo de toda la fase de cría o de cultivo y hasta el momento de su recolección, propiedad de una persona física o jurídica de acuerdo con el artículo 4 de esta orden.

Artículo 2. *Marco normativo.*

Para el otorgamiento y ejecución de estas ayudas, se aplicará lo dispuesto en las bases reguladoras establecidas en esta orden así como en las siguientes normas:

a) Reglamento (CE) 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de Pesca, Reglamento (CE) 498/2007 de la Comisión, de 26 de marzo, por lo que se establecen las disposiciones de aplicación del citado reglamento y resto de disposiciones comunitarias aplicables, así como las disposiciones básicas que el Estado dicte en desarrollo o transposición de estas.

b) Preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada ley.

c) Texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, con sus posteriores modificaciones.

d) Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

e) Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

f) Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y buenas prácticas en la Administración pública gallega.

g) En su caso, normativa reguladora de la tramitación anticipada de expedientes de gasto (Orden de la Consellería de Economía y Hacienda de 11 de febrero de 1998, modificada por las órdenes de 27 de noviembre de 2000 y de 25 de octubre de 2001).

h) Normativa básica del Estado.

Artículo 3. Crédito presupuestario.

1. Las subvenciones se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias que en cada uno de los años de vigencia del Programa Operativo del Fondo Europeo de la Pesca (FEP) 2007-2013 señale la correspondiente Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia.

2. En cada anualidad sucesiva hasta el año 2013 se fijará por una orden complementaria el crédito anual existente.

3. Los importes fijados en cada convocatoria, así como las aplicaciones a las que se imputen, podrán ser ampliados con fondos incorporados y remanentes adicionales, así como procedentes de modificaciones presupuestarias, sin que ello dé lugar a la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, salvo indicación expresa en contrario en la orden que se publique al efecto.

4. Las ayudas estarán limitadas en todo caso a las disponibilidades presupuestarias.

5. Podrán adquirirse compromisos de carácter plurianual de acuerdo con el artículo 58 del Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia.

6. Para el año 2012 las ayudas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.723A.772.0 que figura dotada en el presupuesto de gastos de la Consellería del Mar para el año 2012. La concesión de las subvenciones queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente. Los importes máximos de las subvenciones que se concedan en dicho ejercicio presupuestario ascenderán a 16.000.000 euros, distribuidos en las siguientes anualidades:

– Anualidad 2012: 8.000.000 euros.

– Anualidad 2013: 8.000.000 euros.

7. Las ayudas contarán con financiación del FEP de un 61% y del Estado miembro de un 39%.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta orden las personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos de cultivos marinos o de establecimientos en

aguas continentales inscritos en el Registro de Centros de Acuicultura, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consellería de Medio Ambiente de 25 de octubre de 1999, que tengan sus instalaciones en la Comunidad Autónoma de Galicia y aquellas que establezcan en ella nuevos centros. También podrán ser beneficiarios de las ayudas, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, suscriban todos y cada uno de sus miembros la solicitud, estén constituidas por titulares de establecimientos de acuicultura y sus federaciones, tengan la sede en Galicia y realicen su actividad en esta comunidad. Estas entidades no se podrán disolver hasta que transcurra el plazo de prescripción previsto en los artículos 35 y 63 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.

2. No podrán ser beneficiarias de estas ayudas, las personas en que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.2.º y 3.º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, ni las empresas en crisis, de acuerdo con la definición y condiciones establecidas en las directrices comunitarias sobre las ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2004/C244/02).

3. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas en las cuales concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 45.7.º del Reglamento (CE) n.º 1005/2008 del Consejo, de 29 de septiembre, por lo que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, se modifican los reglamentos (CEE) n.º 2847/93, (CE) n.º 1936/2001 y (CE) n.º 601/2004, y se derogan los reglamentos (CE) n.º 1093/94 y (CE) n.º 1447/1999, ni los operadores que participen en la explotación, gestión o propiedad de los buques incluidos en la lista comunitaria de los buques INDNR, en atención al artículo 40 del citado reglamento.

4. Las ayudas a la inversión productiva en acuicultura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Reglamento (CE) 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio, relativo al FEP, se limitarán a las microempresas, a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas no recogidas por la definición de microempresa, pequeña o mediana empresa, tal y como se definen en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOCE, serie L n.º 124, de 20 de mayo), con menos de 750 empleados o con un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros.

5. Las empresas deberán cumplir los criterios de independencia según la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas. Para el cálculo de los efectivos (número de personas ocupadas) y de los importes financieros se tendrá en cuenta lo indicado en la citada recomendación.

Artículo 5. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Los beneficiarios, al formalizar su solicitud, se someten voluntariamente al cumplimiento de las condiciones que se establecen en esta orden para la concesión y pago de las subvenciones, así como al cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa de aplicación a estas.

2. Los beneficiarios deberán:

a) Ejecutar el proyecto subvencionado dentro de los plazos máximos que se establezcan en la respectiva resolución de concesión con cumplimiento de las condiciones y prescripciones establecidas en ella, en esta orden de convocatoria o demás normativa de aplicación, de forma que se pueda realizar su comprobación documental y material.

b) Ajustar el coste de adquisición de las inversiones subvencionables al valor de mercado.

c) Acreditar, mediante declaración responsable, que no tienen pendiente de pago ninguna obligación por reintegro de subvenciones.

d) Destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el cual se conceda la subvención durante un período mínimo de cinco años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento (CE) 1198/2006, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de la Pesca. Durante este período, que se contará a partir de la fecha contable del último pago, el beneficiario deberá solicitar autorización a la Consellería del Mar si pretende el cambio de destino del bien subvencionado, enajenamiento, gravamen o sustitución por otro bien que sirva en condiciones análogas a lo subvencionado.

e) En el caso de que el proyecto implique la creación de puestos de trabajo, estos deberán crearse en el plazo de los tres años siguientes a la finalización de la inversión. Cada puesto de trabajo se mantendrá durante un período mínimo de cinco años.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación que deberá efectuar el órgano concedente o a cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, y adjuntar cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente, tanto públicos como privados.

h) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia. De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.3.º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la presentación de la solicitud de concesión de subvención comportará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia, a fin de acreditar de que el solicitante está al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma gallega. No obstante, si por razones técnicas o de otra índole estos certificados no pueden ser obtenidos por el órgano gestor, podrán serles requeridos a los interesados.

i) En el caso de ayudas concedidas a bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura y en el registro público correspondiente el importe de subvención concedida y el período durante el cual los bienes subvencionados quedan adscritos al fin concreto recogido en la subvención.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un mínimo de cinco años desde la percepción del último pago, a efectos de comprobación y control.

k) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos en la legislación aplicable a los beneficiarios.

l) Comunicar a la Consellería del Mar cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente a la ejecución de los fines para los cuales fue concedida la ayuda de que se trate.

m) Darle la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la inversión realizada con expresa mención a la participación del Fondo Europeo de la Pesca (FEP), en los términos establecidos en los artículos 32 y 33 del Reglamento (CE) 498/2007, de la Comisión.

n) En el caso de que el establecimiento donde se realicen las inversiones sea de cultivos marinos, deberá figurar inscrito en el Registro Gallego de Empresas Halioalimentarias.

o) Si la inversión solicitada en la subvención es la construcción o modernización de un establecimiento de acuicultura, deberán cumplirse obligatoriamente las condiciones señaladas en las correspondientes autorizaciones para llevar a cabo las inversiones.

Además, si la inversión comporta la generación de residuos deberán cumplirse las condiciones señaladas, para cada tipo de residuo, en la vigente normativa sectorial.

En particular, si la inversión solicitada es la construcción de una batea deberá cumplirse especialmente el relativo a las condiciones del desguace y a la gestión de los residuos.

p) En el caso de inversiones incluidas en las medidas hidroambientales, para acogerse a las compensaciones, los beneficiarios deberán comprometerse a cumplir durante un período mínimo de cinco años, requisitos hidroambientales más estrictos que la mera aplicación de la buena práctica normal de acuicultura.

q) Para acogerse a la asistencia a la que se refiere el artículo 6.2.a), los beneficios para el ambiente de estos compromisos deberán demostrarse en una evaluación previa realizada por un organismo competente designado por el Estado miembro.

r) Los beneficiarios estarán en posesión de las preceptivas concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para llevar a cabo las inversiones previstas. En todo caso los proyectos presentados para la solicitud de la subvención deberán ser copias fidedignas de los presentados para la obtención de los permisos.

Artículo 6. *Proyectos objeto de subvención.*

1. Podrán ser subvencionables de conformidad con esta orden las inversiones en activos fijos materiales para la construcción, ampliación, equipamiento y modernización de instalaciones acuícolas de producción situadas en Galicia, que tengan por objeto uno o varios de las siguientes inversiones y actuaciones:

a) Diversificación hacia nuevas especies o producción de especies con nuevas perspectivas de mercado.

b) Establecimiento de métodos de acuicultura que reduzcan sustancialmente las consecuencias negativas o mejoren los efectos positivos sobre el ambiente, en comparación con las prácticas normales en el sector de la acuicultura.

c) Apoyo a actividades tradicionales de la acuicultura que contribuyan a preservar y desarrollar el tejido económico y social y la protección del ambiente.

d) Apoyo a la adquisición de equipamientos para proteger las explotaciones de los depredadores salvajes.

e) Mejora de las condiciones de trabajo y de la seguridad de los trabajadores de la acuicultura.

2. Asimismo, podrán ser objeto de ayuda, de conformidad con esta orden, aquellos métodos de producción acuícola que contribuyan a proteger y mejorar el ambiente y la conservación de la naturaleza que tengan por objeto una o varias de las siguientes inversiones y/o actuaciones:

a) El establecimiento de formas de explotación acuícola que incluyan la protección y mejora del ambiente, de los recursos naturales y de la diversidad genética, así como la gestión del paisaje y las características tradicionales de las zonas acuícolas.

b) La participación en el sistema comunitario de gestión y auditoría ambiental creado por el Reglamento (CE) 761/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo, por lo que se permite que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría ambientales (EMAS).

c) La acuicultura ecológica en el sentido del Reglamento (CEE) 710/2009 de la Comisión, de 5 de agosto, sobre la producción ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios.

Las ayudas establecidas en este punto revestirán la forma de compensaciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 del Reglamento (CE) 1198/2006. Para las inversiones materiales necesarias para la aplicación de un EMAS las ayudas pueden instrumentarse como ayudas a la inversión, con los límites fijados en el anexo II del Reglamento (CE) 1198/2006.

3. También podrán ser subvencionables las inversiones que tengan por objeto la construcción o modernización de embarcaciones auxiliares de la acuicultura, que estén inscritas en la 4.ª lista en el censo de flota pesquera operativa y en el Registro de Buques Pesqueros de Galicia, que tengan su puerto base en la Comunidad Autónoma de Galicia.

4. En función de los resultados conseguidos y de otras circunstancias que así lo aconsejen, para las siguientes convocatorias podrán excluirse alguna de las categorías incluidas en el punto anterior.

Artículo 7. *Gastos subvencionables.*

1. En inversiones productivas:

a) Construcción, ampliación, modernización o acondicionamiento de bienes inmuebles, siempre y cuando esté justificada su necesidad para la explotación de que se trate. Estos

bienes no deberán haber recibido en los últimos 10 años ninguna subvención nacional o comunitaria que pueda comportar duplicidad de la ayuda.

b) Los gastos del proyecto técnico y dirección de obra hasta un límite del 12 por ciento del coste indicado en el proyecto, siempre que la actuación a la que se refiera resulte seleccionada.

c) Maquinaria, instalaciones y equipamientos de primer uso, siempre y cuando esté justificada su necesidad, incluidos los programas informáticos relacionados con las actividades de producción de la empresa. Se excluyen los equipos informáticos portátiles.

d) Elementos de transporte interno, siempre que formen parte integrante del proyecto que se presente.

e) Adquisición de elementos especiales de transporte exterior, cuando la adecuación al uso a que se destinen exija una fabricación o carrozado singulares y siempre que estén vinculados al proyecto.

f) Construcción o modernización de embarcaciones auxiliares de la acuicultura. Las embarcaciones que perciban ayudas a la construcción en el año 2010 o siguientes, no podrán percibir ayudas a la modernización en los cinco años siguientes al de la percepción de la ayuda.

g) La construcción de bateas, cuando para la misma concesión administrativa estos artefactos no percibieran ayudas a la construcción o modernización en los últimos cinco años y la nueva construcción sea distinta a las anteriores, bien por su tecnología o por su rendimiento, siempre que no implique pérdida de productividad.

En el supuesto de modernización de las bateas, únicamente los nuevos dispositivos empleados en la mejora de las condiciones de trabajo, higiene y salud humana.

h) Inversiones materiales necesarias para la aplicación de un EMAS.

2. En medidas hidroambientales.

Dentro de los proyectos hidroambientales, serán subvencionables:

a) En proyectos de mejoras ambientales:

1. Costes de mantenimiento de estructuras.

2. Pérdidas debidas a predadores salvajes.

3. Pérdida de renta debido a la disminución de densidad de producción.

b) En proyectos del tipo de adhesión al sistema EMAS serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Costes de asesoría para la implantación inicial del sistema.

2. Evaluación ambiental realizada por consultor independiente.

3. Verificación por consultor.

4. Gastos de registro.

5. Inversiones materiales necesarias para la aplicación de un EMAS.

c) En los proyectos del tipo de acuicultura ecológica serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Disminución del volumen de producción.

2. Incremento de los costes de producción.

3. Costes de inspección y certificación.

Artículo 8. Gastos no subvencionables.

No se consideran subvencionables:

1. Adquisición de terrenos.

2. La transferencia de la propiedad de una empresa.

3. Inversiones relativas al comercio al por menor. No obstante, serán subvencionables las inversiones relativas al comercio al por menor, cuando formen parte integrante de las explotaciones acuícolas.

4. Los gastos de compra de reproductores y juveniles de las especies que se vayan a criar.

5. Los gastos de constitución y primer establecimiento de una sociedad.

6. Obras de ornamentación y equipos de recreo.

7. Mobiliario de oficina, de salas de conferencias y de catas.

8. La vivienda.

9. Los vehículos destinados al transporte de personas.

10. Palés y semejantes.

11. Los gastos de reparaciones, conservación, funcionamiento y mantenimiento de los bienes inmuebles, maquinarias, instalaciones y equipamientos. Las sustituciones de equipamientos y máquinas, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria distintos de los anteriores, bien por su tecnología utilizada o por su rendimiento y adjunten una mejora sustancial en el proceso y producción o en la creación de empleo.

12. Los gastos de reparación, conservación o sustituciones de uno o varios elementos de las bateas.

13. Los gastos de alquiler de equipos y las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero (*leasing*). Para ser subvencionables estas inversiones, deberá ser ejercida la opción de compra una vez finalizado el período del *leasing*. En todo caso, hace falta la aportación de un compromiso de adquisición del bien junto con la solicitud.

Otros costes relacionados con el contrato de arrendamiento financiero, tales como impuestos, margen del arrendador, costes de refinanciación, gastos generales o seguros no serán subvencionables. Las inversiones aprobadas inicialmente como compra no podrán ser imputadas como gastos de *leasing* o viceversa, salvo que dicho cambio sea solicitado y aprobado por el órgano concedente.

14. Adquisiciones de bienes inmuebles, maquinarias, instalaciones y equipamientos de segundo uso.

15. Adquisición de elementos y de todo tipo de bienes pagados en efectivo.

16. Aportaciones de granulados.

17. El impuesto sobre el valor añadido (IVA).

18. Cualquier gasto que, de acuerdo con la normativa aplicable, resulte ser no subvencionable.

Artículo 9. *Certificación de no inicio.*

1. Como norma general, las inversiones o gastos para los cuales se solicita ayuda no podrán iniciarse antes de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda ni antes de la realización del acta de comprobación previa por parte de los servicios de la Consellería del Mar, en caso de inversiones materiales. La no realización de inversiones inmateriales se demostrará mediante la fecha de la factura correspondiente.

2. El no inicio se acreditará mediante certificación de los servicios de la Consellería del Mar, donde se van a realizar las inversiones, no siendo válidas las actas notariales o documentos similares realizados a este fin.

3. Si fuera necesario realizar las inversiones antes de la apertura del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria anual correspondiente y siempre que se justifique debidamente, de forma excepcional podrá hacerse una certificación de no inicio, inmediatamente antes de que comience la realización de las inversiones. Esta certificación se solicitará acompañada del proyecto, memoria descriptiva de los aspectos técnicos y económicos de la inversión, facturas pro forma o catálogos que permitan hacer una valoración de las inversiones que se van a realizar y relación de estos, planos, proyecto visado, ofertas alternativas, en su caso, y tendrá efectos en la convocatoria inmediatamente siguiente.

4. En el caso de que la solicitud no fuera admitida o seleccionada, el acta de comprobación podrá tener efecto también en las siguientes convocatorias siempre que el solicitante confirme su solicitud de ayuda.

5. La realización de la certificación de no inicio en ningún caso implica derecho ni mérito para la concesión de la ayuda.

Artículo 10. *Tipo y cuantía de las ayudas.*

1. Las ayudas a inversiones productivas en acuicultura reguladas en esta orden tienen carácter de subvenciones de capital. El porcentaje máximo de contribución pública en este tipo de inversiones, de acuerdo con lo establecido en el anexo II del Reglamento (CE) 1198/2006 del Fondo Europeo de la Pesca (FEP), podrá ser igual o menor al 60% del total de los gastos subvencionables.

2. Respecto a las empresas que no tengan la consideración de microempresas, pequeñas o medianas, según definición de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, y que tengan menos de 750 empleados o un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros, la contribución pública se reducirá a un máximo de un 30%.

3. Para las medidas hidroambientales, las ayudas revestirán la forma de compensaciones que se determinarán conforme a lo dispuesto en el artículo 30 Reglamento (CE) 1198/2006 del Fondo Europeo de la Pesca, calculándose sobre la base de uno o más de los siguientes criterios:

- a) Pérdida de ingresos sufrida.
- b) Costes adicionales provocados por la aplicación de medidas hidroambientales.
- c) Necesidad de contar con ayuda financiera para llevar a cabo el proyecto.

En particular, las ayudas concedidas al amparo del artículo 6, punto 2.a) y c) de esta orden, deben otorgarse en forma de compensación excepcional (única) de la siguiente forma:

a) Conforme al número 2 apartado a), sobre la base de una cantidad máxima por hectárea de la zona de la empresa a la que se apliquen las obligaciones medioambientales.

b) Conforme al número 2 apartado c), durante un máximo de dos años durante el período de reconversión de la empresa a la producción ecológica.

No obstante, las inversiones necesarias para la aplicación de un EMAS pueden recibir ayuda, calculada sobre a base del coste elegible, de hasta un 100% de acuerdo con el previsto en el anexo II del Reglamento (CE) 1198/2006.

Artículo 11. *Compatibilidad de las ayudas.*

1. Las ayudas establecidas en estas bases reguladoras serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, siempre que no tengan financiación parcial o total de fondos procedentes de otro instrumento financiero comunitario y la suma total de las ayudas supere el porcentaje máximo fijado en el Reglamento del Fondo Europeo de la Pesca (FEP) para la contribución pública.

2. En el supuesto de que la suma de todas las ayudas supere dichos límites, se procederá por resolución del órgano concedente a la minoración de la ayuda concedida.

3. De acuerdo con lo previsto en los artículos 5.2.g) y 21.3.g) de estas bases reguladoras, el beneficiario deberá comunicar por escrito al órgano concedente la obtención de cualquier otra subvención o ayuda y deberá adjuntar la resolución de su concesión, en su caso.

Artículo 12. Plazos de solicitud y resolución.

1. Anualmente, se publicarán los períodos de presentación de solicitudes para cada una de las anualidades de 2012 a 2013. Para la anualidad 2012, el plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 31 de enero de 2012, siempre que hubiera como mínimo, un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta orden. En caso contrario el plazo será el de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta orden. En este último caso, se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si el último día de plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, y si en el mes de vencimiento, no hubiera día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

2. Aquellas solicitudes que no puedan ser atendidas en el período correspondiente, podrán ser tomadas en consideración en el período siguiente, previa confirmación por el solicitante y sin que ello suponga preferencia alguna como criterio de selección.

3. La resolución se emitirá y se notificará a los interesados en el plazo máximo de nueve meses desde la publicación en el *Diario Oficial de Galicia* de la correspondiente convocatoria anual. El vencimiento del plazo máximo indicado sin que se notifique la resolución, posibilitará que los interesados puedan entender desestimada su pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Artículo 13. Forma de presentación de solicitudes y documentación necesaria.

1. La solicitud incluirá un ejemplar original o copia debidamente compulsada, y tres copias simples de la siguiente documentación:

- Anexo A1, de solicitud de la ayuda.
- Anexo A2, de declaraciones del solicitante.
- Anexo A3, de relación de ofertas solicitadas y elegidas.

– Datos relacionados en el anexo A4, así como documentación relacionada en el epígrafe «Otra documentación» de este anexo. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000,00 euros, en el supuesto de coste de ejecución de obra o de 12.000,00 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, el solicitante deberá presentar tres ofertas de diferentes proveedores, siendo una de ellas la elegida de acuerdo con el contenido del punto 3 del artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. La documentación correspondiente a proyectos y planos deberá ser presentada también en soporte informático.

– Anexo B3, de tabla de empleados y centros de trabajo.

2. No obstante, lo dispuesto en el número 1 de este artículo, la presentación de la siguiente documentación se considerará mínimo imprescindible para la tramitación de las solicitudes:

– Anexo A1 de solicitud de la ayuda.

– Descripción detallada de las actuaciones que se realizarán con el proyecto, con los objetivos.

– Justificación razonada de las inversiones y de cada una de las partidas y del resumen del presupuesto relacionando todas las inversiones que se realizarán con su correspondiente importe sin IVA (cuadro A4-13 de los anexos).

No serán admitidas aquellas solicitudes en que se aprecie la ausencia de esta información. En estos casos se emitirá resolución de inadmisión.

3. El lugar de presentación será el Registro Único y de Información del complejo administrativo de San Caetano en Santiago de Compostela o en el de cualquiera de las delegaciones territoriales de la Xunta de Galicia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4.º de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Asimismo, también se podrá presentar en la sede electrónica <https://sede.xunta.es>

4. La solicitud y sus anexos en formato electrónico podrán descargarse en la página web de la Consellería del Mar <http://webpesca.xunta.es>

Artículo 14. *Tramitación de las solicitudes.*

1. Las jefaturas territoriales de la Consellería del Mar analizarán los expedientes, requerirán la documentación necesaria, en su caso, y emitirán un informe relativo al cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, si la solicitud no reúne alguno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras o en la correspondiente convocatoria se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, enmiende la falta o acerque los documentos preceptivos. En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hiciera se tendrá por desistido en su petición, previa correspondiente resolución.

Este requerimiento de enmienda también se hará, si de las certificaciones obtenidas, de conformidad con el artículo 5. 2.h) resulta que el solicitante no está al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la comunidad autónoma y con la Seguridad Social.

3. La documentación requerida para enmienda de la solicitud deberá ser presentada preferentemente en los registros de las delegaciones territoriales de la Xunta de Galicia a la que corresponda la tramitación del expediente, salvo que en el escrito de requerimiento se señale otra cosa y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 2 de este artículo, el solicitante podrá ser requerido para que adjunte cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento.

5. Una vez revisadas las solicitudes y las enmiendas que, en su caso se produzcan, aquellos expedientes administrativos que reúnan todos los requisitos y la documentación necesaria, serán remitidos a la comisión encargada de su evaluación, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente. A estos efectos, los departamentos territoriales de la Consellería del Mar elaborarán un informe a la vista del cual el Servicio de Innovación Tecnológica de la Acuicultura de la Dirección General de Competitividad e Innovación Tecnológica analizará y clasificará los proyectos de acuerdo con los criterios fijados en las bases. Los proyectos que se presenten deberán ser técnica, económica y financieramente viables.

6. Los expedientes que no cumplan las exigencias contenidas en estas bases o en la normativa de aplicación, o que no contengan la documentación necesaria, quedarán a disposición del órgano instructor para que formule a propuesta de resolución de no admisión o de desistimiento, según sea el caso, en la que se indicarán las causas que la motivan.

7. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el solicitante no podrá modificar su solicitud de ayuda aumentando el importe total de la inversión ni incluyendo nuevos conceptos para los cuales solicita ayuda.

Artículo 15. *Comisión de evaluación.*

1. Los expedientes serán evaluados por una comisión de evaluación constituida en la Dirección General de Competitividad e Innovación Tecnológica que, de no considerar necesaria más documentación, emitirá un informe con el resultado de la selección de las solicitudes propuestas, que será incorporado al expediente.

2. La composición de la comisión evaluadora estará formada por los siguientes miembros:

a) Presidente: subdirector/a general de Innovación Tecnológica.

b) Vocales: jefe del Servicio de Innovación Tecnológica de la Acuicultura. Un funcionario adscrito a la Dirección General de Competitividad e Innovación Tecnológica designado por el presidente y los/las jefes/as del Servicio de Competitividad e Innovación Tecnológica de la Consellería del Mar de cada uno de los departamentos territoriales. Uno de los vocales actuará como secretario.

3. En caso de imposibilidad de asistir a alguna de las sesiones, los miembros del órgano colegiado podrán ser sustituidos por la persona que designe el presidente.

4. La comisión evaluadora podrá trabajar asistida de los asesores que juzgue conveniente, así como solicitar informes a expertos técnicos en la materia.

5. En el informe que formule la comisión figurarán de manera individualizada los solicitantes propuestos para obtener la subvención, indicándose la evaluación que les corresponde según los criterios fijados en el artículo 16 de esta orden. Asimismo, se indicará a propuesta del importe de la subvención para cada uno de ellos.

6. En el caso de que la suma de las inversiones subvencionables de los expedientes propuestos no supere el crédito existente para las ayudas, no será necesario que figure la evaluación individualizada de cada expediente.

7. Se establecerá una lista de reserva con aquellas solicitudes que, reuniendo los requisitos establecidos en la orden de convocatoria, no consigan la puntuación necesaria para ser seleccionada por falta de crédito.

8. El presidente de la comisión de evaluación elevará propuesta de resolución al órgano concedente, que dictará la correspondiente resolución de concesión, tras la preceptiva fiscalización del gasto.

Artículo 16. *Criterios de evaluación.*

La comisión de evaluación podrá:

– Considerar la no viabilidad de los proyectos o actuaciones presentados, de acuerdo con los criterios de idoneidad, oportunidad y satisfacción del interés general y, consecuentemente, proponer la no concesión de la subvención, previa fundamentación emitida por el órgano correspondiente.

– Considerar no subvencionables aquellos proyectos que pudiesen contribuir negativamente a los objetivos de la Política Común de Pesca o a la estrategia del programa operativo del FEP.

En el supuesto de nuevas construcciones de bateas se considerarán no viables económicamente, a los exclusivos efectos de esta orden, aquellas cuya producción declarada no supere el 50% de la media de la producción del polígono en la que se encuentra fondeada según informe emitido por el Servicio de Análisis y Registros, teniendo en cuenta la estructura de producción del solicitante.

– Proponer la no concesión o minoración de la ayuda cuando el coste de adquisición propuesto por el solicitante de los gastos subvencionables sea superior al valor de mercado. Para estos efectos, la comisión de evaluación podrá requerir la aportación de la valoración de las inversiones solicitadas efectuada por tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

– Establecer, a la vista de las solicitudes presentadas, límites máximos de inversión subvencionable, tanto por beneficiario como por actuación o concepto elegible.

En la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las obligaciones derivadas de las ayudas recibidas, en su caso, en anteriores convocatorias, para los mismos fines.

Los criterios de evaluación de las solicitudes fijados en esta orden servirán de base para la determinación de la prelación de las solicitudes y serán los que se relacionan a continuación.

1. A fin de la baremación de las solicitudes, los expedientes que reúnan los requisitos de la convocatoria se agruparán en dos grupos:

a) En el grupo I se incluirán los proyectos que se seleccionarán en primer lugar, y serán aquellos presentados por micro y pequeñas empresas.

b) En el grupo II se incluirán los proyectos que se seleccionarán en segundo lugar, y responderán a aquellos presentados por medianas empresas y resto de empresas hasta 750 empleados o con un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros.

2. Dentro de cada grupo, con respecto a los expedientes de ayudas de inversiones productivas en la acuicultura, irán sumándose hasta un total de 40 puntos en función de los siguientes criterios:

a) Empleo, tanto mantenimiento de los niveles de empleo actual a medio plazo como creación de empleo de la empresa. Hasta un máximo de 10 puntos.

Como norma general, aquellos proyectos que destruyan empleo no serán objeto de ayuda. Estos proyectos, que serán objeto de estudio específico, serán valorados por la comisión evaluadora señalada en el artículo 15 de esta orden, y podrán dar lugar a la reducción o a la no concesión de la ayuda, de acuerdo con la valoración que se considere.

b) Establecimiento de métodos o formas de explotación acuícola que reduzcan las consecuencias negativas o mejoren los efectos positivos sobre el ambiente. Hasta un máximo de 10 puntos.

c) Cría de especies nuevas, infrautilizadas o con buenas perspectivas de mercado. Hasta un máximo de 5 puntos.

d) Proyectos que tengan como finalidad una de las siguientes: incremento del grado de innovación, diferenciación de los productos a través de la implantación de marcas de calidad, actuaciones de repoblación, fomento del bienestar animal en las instalaciones acuícolas en cautividad, inversiones que tengan como fin el apoyo a la acuicultura tradicional. Hasta un máximo de 5 puntos.

3. Otros que tendrá en cuenta la comisión de evaluación hasta un máximo de 10 puntos:

a) La calidad técnica de los proyectos: 4 puntos.

b) La existencia de un Plan de Igualdad u obtención de la marca gallega de excelencia en igualdad en la empresa solicitante, de acuerdo con la Ley 2/2007, de 28 de marzo, del trabajo en igualdad de las mujeres de Galicia (publicada en el *Diario Oficial de Galicia* el 13 de abril): 3 puntos.

c) El favorecimiento de la inserción laboral de discapacitados o personas en situación de exclusión: 3 puntos.

4. Independientemente del resultado de la aplicación de estos criterios se tendrá en cuenta que en caso de coincidencia en la baremación, tendrán prioridad las empresas que nunca recibieron ayudas a la acuicultura.

Podrán tomarse en cuenta para la valoración de las operaciones, los estudios o análisis de mercado presentados por el Estado o por el solicitante de la ayuda que acrediten la viabilidad técnica y económica del proyecto y experiencias previas positivas llevadas a cabo por los peticionarios en proyectos que se refieran al desarrollo del sector pesquero o acuicultor.

Con respecto a los expedientes de ayudas de medidas hidroambientales, irán sumándose hasta un total de 60 puntos en función de los siguientes criterios:

a) Costes adicionales provocados por la aplicación de medidas hidroambientales. Hasta un máximo de 30 puntos.

b) Pérdida de ingresos sufrida. Hasta un máximo de 24 puntos.

c) Necesidad de contar con ayuda financiera para llevar a cabo el proyecto. Hasta un máximo de 6 puntos.

Artículo 17. *Resolución y aceptación.*

1. La resolución de los expedientes le corresponde a la conselleira del Mar, quien podrá delegar dicha competencia en el director general de Competitividad e Innovación Tecnológica. En el caso de concesiones que superen la cuantía de 3.000.000 euros por beneficiario, será necesaria la autorización del Consello de la Xunta de Galicia; esta autorización no implicará la aprobación del gasto, que le corresponderá, en todo caso, al órgano competente para dictar la resolución de concesión de la subvención.

2. Las resoluciones serán notificadas al solicitante que tendrá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la recepción de su notificación para su aceptación. Transcurrido este plazo sin que se produzca manifestación expresa, se entenderá tácitamente aceptada la ayuda.

3. La resolución indicará los gastos considerados como subvencionables, así como las condiciones generales y particulares que se deben cumplir para poder percibir la ayuda concedida. Asimismo, indicará la anualización aprobada para la ejecución de las inversiones. El número máximo de anualidades no será superior a tres y el período límite de justificación será hasta el 31 de diciembre de la tercera anualidad. Ninguna anualidad podrá ser posterior al 2013.

Artículo 18. *Recursos.*

Contra la resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la conselleira del Mar, en el plazo de un (1) mes a partir del día siguiente al de su notificación o de tres (3) meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, en su caso, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente al de su notificación o de seis (6) meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, en su caso.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que considere pertinente.

Artículo 19. *Modificación de la resolución.*

1. Una vez recaída por la resolución de la concesión toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención o a su revocación, en caso de que se considere que la modificación afecta a un aspecto sustancial de la concesión.

2. Cualquier modificación que suponga un cambio del beneficiario, de las inversiones inicialmente previstas, tanto en lo referente al presupuesto como a las distintas partidas que los componen, así como al plazo de ejecución, requerirá resolución expresa por parte de la Consellería del Mar, y deberá ser comunicada por el beneficiario por escrito con anterioridad a su realización y con la antelación mínima de un mes de la fecha límite de justificación de las inversiones establecida en la resolución de concesión. En el escrito se dejará constancia debidamente motivada de las razones que aconsejan la modificación propuesta.

En los casos de modificaciones que supongan variaciones del importe de la ayuda o de las diferentes partidas que componen el expediente, deberán presentar con la solicitud un

cuadro A4-13 así como el anexo A3 donde se resuelvan los cambios y un plano de situación de las nuevas inversiones.

3. La autorización para la modificación de los términos en que fue concedida la ayuda quedará condicionada a los siguientes requisitos:

a) Que la actividad, conducta o modificación del proyecto esté comprendida dentro de la finalidad de estas bases reguladoras y de la convocatoria oportuna.

b) Que la modificación no cause perjuicio a terceros.

c) Que los nuevos elementos y circunstancias que motiven la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no supongan la denegación de la subvención.

d) Que el proyecto modificado, en caso de que sea presentado con el resto de las solicitudes, resulte seleccionado en la concesión inicial, siguiendo los criterios de selección fijados.

4. El acto por el cual se acuerde la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, su denegación, será dictado por el órgano concedente, una vez instruido el correspondiente expediente en que se dará audiencia al interesado. No obstante, podrá prescindirse de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni se tengan en cuenta en la resolución, otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por el interesado.

5. Como norma general no se admitirá la subrogación de un nuevo propietario en la condición de solicitante o beneficiario de las ayudas, excepto en los casos de sucesión *mortis causa*, adquisición de la propiedad como consecuencia de procesos de disolución y liquidación de personas jurídicas, operaciones de fusión o escisión parcial o total de sociedades o en aquellos otros casos en los que, a juicio del órgano competente para la concesión de las ayudas, la transmisión de la propiedad y la subrogación del nuevo propietario en la posición de solicitante o beneficiario no desvirtúe la finalidad de las ayudas y que se cumplan todos los requisitos de la línea 3 de este artículo.

En cualquier caso, el nuevo beneficiario deberá cumplir los requisitos de esta orden y asumir las obligaciones derivadas de la concesión.

6. No se admitirán ni aprobarán modificaciones que supongan una ejecución total inferior al 60% de la inversión inicialmente aprobada.

7. De manera general no se admitirán modificaciones que supongan cambio de localización de las inversiones aprobadas. Excepcionalmente, y por causas debidamente motivadas, podrán admitirse este tipo de modificaciones, lo que requerirá una resolución expresa del órgano concedente.

No obstante lo indicado en los párrafos anteriores, podrán autorizarse modificaciones que se originen por causas de fuerza mayor o situaciones sobrevenidas suficientemente justificadas que, en todo caso, deberán ser apreciadas por el órgano concedente.

Artículo 20. *Plazos de ejecución.*

1. Con carácter general, y excepto que la resolución individual de concesión de ayuda disponga un plazo distinto, el plazo para la justificación material y documental de la finalización de las inversiones será hasta el 31 de octubre del año correspondiente al ejercicio económico de que se trate.

2. Transcurrido el plazo indicado sin que el beneficiario presente la documentación justificativa, se entenderá que renuncia a la subvención. En este caso la persona titular de la Consellería del Mar dictará la oportuna resolución, en los términos del artículo 42.1.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Artículo 21. *Justificación de las inversiones.*

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará de acuerdo con las bases de la convocatoria de ayudas y la resolución de concesión. Los formularios en formato electrónico podrán descargarse en la página web de la Consellería del Mar <http://webpesca.xunta.es>. Se considera gasto realizado aquel efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación fijado en la resolución de concesión de la ayuda o su modificación, de ser el caso.

2. La justificación de las inversiones se presentarán con carácter preferente en el Registro Único y de Información del complejo administrativo de San Caetano en Santiago de Compostela o en el de cualquiera de los departamentos territoriales de la Consellería del Mar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

3. Las solicitudes de pago se presentarán acompañadas de la siguiente documentación, de la cual se presentará un ejemplar original o copia compulsada y tres copias simples, excepto para los documentos del apartado b):

a) Relación de justificantes, siguiendo el modelo incluido en el anexo B1, en la que vendrán relacionados y clasificados los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del proveedor, número de la factura, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Justificantes de las inversiones efectuadas, que consistirán de forma general en las facturas originales detalladas lo máximo posible. De estos documentos deberá presentarse original, copia compulsada y dos copias simples. Las facturas originales que, en su caso, se entreguen al beneficiario serán marcadas con un sello en el cual se indique la financiación del FEP.

c) Las facturas deberán estar acompañadas de las certificaciones bancarias correspondientes a los pagos efectuados. Los certificados bancarios indicarán la factura o facturas que soportan. Sólo se admitirán pagos por transferencia bancaria.

d) En caso de construcciones de edificaciones y obras en general: certificación del facultativo que intervenga en la ejecución del proyecto que acredite las características y valor de los distintos conceptos comprendidos en este, realizados y justificados durante el ejercicio económico de que se trate, con sus justificantes de pago.

e) Anexo B2 donde se indicará la relación de las diferencias existentes entre los trabajos solicitados y los realizados.

f) Informe del organismo laboral competente, documento con la relación nominal de los trabajadores según el modelo del anexo B3 y/o documentos TC según se establezca en la resolución de concesión.

g) Declaración responsable de otras ayudas solicitadas o concedidas, o que se pretenden solicitar a cualquier otra Administración pública, destinadas a subvencionar total o parcialmente el proyecto para el que se solicita la subvención. Deberá aportarse la resolución de la ayuda, en su caso. Para cubrir este punto se seguirá el modelo del anexo A2 c) de la orden reguladora de las ayudas.

h) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de

bienes de equipamiento o prestación de servicios, el beneficiario deberá presentar, como mínimo, las ofertas mencionadas en el punto 9 del epígrafe «Otra documentación» del anexo A4.

i) Certificado bancario acreditativo de la titularidad del solicitante o solicitantes e identificación de la cuenta para el pago de la ayuda, se es distinta a la aportada en el momento de la solicitud.

j) En el caso de que el proyecto sea la nueva construcción de una embarcación auxiliar de la acuicultura, se presentará certificación de la inscripción en la 4.^a Lista del Registro de Buques de Galicia y autorización del puerto base en un puerto de la Comunidad Autónoma de Galicia.

k) Si la inversión solicitada en la subvención es la construcción de una batea y el cambio de sistema es con desguace de la batea antigua, deberá presentarse certificado del gestor autorizado que procedió a la valorización o eliminación de los residuos. En el certificado se indicarán detalladamente las características del artefacto despiezado, la cantidad de residuo de cada tipo generada y su destino. En el caso de que el cambio de sistema no se realice con desguace, deberá presentarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, acerca del valor de la batea vieja. Este valor se descontaría del importe de la ayuda que percibirá el beneficiario.

l) Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de no tener deudas por ningún concepto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma gallega.

m) Cualquier otra que se indique en la resolución de concesión.

n) En el caso de medidas hidroambientales en que la ayuda consista en compensaciones, la justificación será la misma presentada para la concesión de la ayuda, por lo que el pago podrá acordarse en el mismo acto. En proyectos de tipo de adhesión el sistema EMAS deberá aportarse la siguiente documentación:

- Solicitud de inscripción en el Registro Gallego de Centros Adherido a EMAS.
- Información requerida para esa inscripción.
- Compromiso de mantenerse en este registro en un período no inferior a 5 años.
- Declaración ambiental validada por el verificador, así como una declaración de este último sobre las actividades de convalidación y verificación.

4. En el supuesto de falta de justificación documental o material, el beneficiario perderá el derecho al cobro total o parcial de la subvención.

5. Excepcionalmente, por causas justificadas y debidamente motivadas, y siempre que no se perjudiquen terceros, podrá concederse una prórroga de oficio o por instancia del beneficiario por resolución del órgano concedente, para que la justificación tanto documental como material de las inversiones, pueda realizarse con posterioridad al plazo de justificación. En el caso de que el plazo se prorrogue al año inmediatamente siguiente a aquel en que debería tener justificadas las inversiones de la última anualidad, será imprescindible que el solicitante garantice el buen fin de la inversión mediante aval que deberá de ser presentado en el plazo de 15 días a partir de la notificación de la concesión. El aval se constituirá por el 110% del importe total de la ayuda pendiente de percibir y tendrá una vigencia mínima que comprenda los dos meses siguientes a la fecha de justificación final de la inversión establecida en la resolución de la prórroga.

6. La prórroga deberá solicitarse por escrito con la suficiente antelación antes de la fecha límite de justificación de las inversiones establecida en la resolución de concesión. Cuando la prórroga solicitada implique ampliación o modificación de las anualidades de la subvención concedida, o su otorgamiento requerirá la correspondiente fiscalización previa.

7. En el caso de actuaciones plurianuales, si la materialización y el pago de la inversión se anticipa al calendario establecido en la resolución de concesión y no es posible el reajuste de las anualidades de subvención, el pago adelantado podrá servir de justificación para el libramiento de las anualidades posteriores siempre que se obtenga la conformidad del órgano competente para la concesión de la ayuda.

8. En caso de que la inversión fuera justificada por menor cuantía que el considerado como subvencionable inicialmente, podrá minorarse la ayuda en la misma proporción, siempre que esta minoración no afecte aspectos fundamentales del proyecto, y que no suponga una realización deficiente de este.

Artículo 22. *Pago de la subvención.*

1. El pago de los proyectos e inversiones concedidas conforme a resolución y las presentes bases se efectuará una vez justificada de forma documental y material la realización del objeto de la subvención.

2. Será requisito imprescindible la comprobación material de la inversión por parte de la Administración, quedando constancia en el expediente mediante acta de conformidad.

3. Para el pago de la ayuda será imprescindible que los beneficiarios estén al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y que no tengan pendiente de pago ninguna otra deuda por ningún concepto con la Administración pública de la comunidad autónoma. Considerando lo señalado en el artículo 28 de esta orden, el órgano gestor de las ayudas podrá obtener de los organismos competentes las mencionadas certificaciones.

4. En el caso de ayudas plurianuales, el pago de las primeras anualidades tendrá carácter de pago a la cuenta, y su consolidación estará condicionada a la finalización de las actuaciones objeto de la ayuda, de acuerdo con la solicitud formulada y previa conformidad de la Dirección General de Competitividad e Innovación Tecnológica.

5. En el caso de ayudas con varias anualidades, será necesario para el cobro de cada una de las anualidades, excepto la última, la presentación de una garantía en forma de aval bancario del 110% de la cantidad a pagar, y hasta dos meses después de la fecha de justificación final de la inversión establecida en la resolución.

6. En el caso de que el solicitante no cumpla con los requisitos exigidos o con los requerimientos recibidos, y en el plazo conferido para eso, estará obligado a proceder al reintegro de la ayuda en los términos reglamentariamente establecidos.

Artículo 23. *Garantías.*

Los avales previstos en los artículos 21.5.º y 22.5.º de esta orden serán depositados en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Galicia según el previsto en el capítulo II del título IV del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Una vez comprobado la realización de la actividad o proyecto para el cual se concedió la subvención, las garantías serán liberadas.

Artículo 24. *Cesión o transmisión de las ayudas.*

1. A cesión o transmisión de las ayudas otorgadas al amparo de esta orden no tendrán validez cuando no sean autorizadas previamente por el órgano que las dictó, tal y como se dice en el artículo 5. 2.º d).

2. La transmisión de los bienes objeto de las acciones subvencionadas, dentro de los cinco años siguientes a la fecha de resolución de pago de la ayuda, deberá ser previamente puesto en conocimiento de la autoridad que la otorgó para su autorización. En el documento público de la transmisión deberá subrogarse el nuevo propietario en todas las obligaciones contraídas por el transmitente y, en particular, dejar constancia del importe de la ayuda concedida, así como no efectuar ninguna modificación fundamental de las establecidas en el artículo 56 del Reglamento (CE) 1198/2006.

Dentro de los tres meses siguientes a la fecha de la transmisión, el transmitente remitirá a la Dirección General de Competitividad e Innovación Tecnológica una copia del documento público de transmisión.

3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será causa de reintegro de la ayuda.

Artículo 25. Verificación posterior al pago de la ayuda.

Los servicios de la Consellería del Mar realizarán los controles oportunos para verificar que la acción subvencionada no tenga, en los cinco años siguientes a la fecha de resolución de pago de la ayuda, una modificación fundamental de las establecidas en el artículo 56 del Reglamento (CE) 1198/2006.

Artículo 26. Incumplimiento y reintegro de las ayudas.

1. Si el beneficiario incumple cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases y demás normas aplicables, así como las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión de la ayuda, podrán anularse los beneficios concedidos con la obligación de reintegro de la ayuda o subvención.

2. Procederá el reintegro total o parcial de la subvención concedida y de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y 37 de la Ley general de subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Serán causa de reintegro, de acuerdo con las directrices comunitarias para el examen de las ayudas estatales en el sector de la pesca y de la acuicultura (2008/C 84/06), que el beneficiario infrinja el derecho comunitario y, en especial, las normas de la política pesque-

ra común, durante el período cubierto por la subvención. El reembolso de las ayudas será proporcional a la gravedad de la infracción cometida.

Artículo 27. Infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, a los beneficiarios de las ayudas reguladas en estas bases les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley 9/2007, de 19 de junio, de subvenciones de Galicia y en el título VI del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y la Ley general de subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, en su título IV.

Artículo 28. Autorizaciones del beneficiario.

1. La presentación de la solicitud de concesión de ayuda o subvención por el interesado comportará la autorización al órgano gestor para incluir y hacer público en los registros de ayudas, subvenciones, convenios y sanciones los datos relevantes referidos a las ayudas recibidas, así como a las sanciones impuestas conforme a lo regulado en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.3.º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la presentación de la solicitud de concesión de subvención comportará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia, a fin de acreditar que el solicitante está al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma gallega.

3. Igualmente, si en la solicitud de ayuda el interesado marca la casilla correspondiente, esta actuación implicará la autorización al órgano gestor para comprobar los datos de identidad mediante consulta al sistema de verificación de datos según el Decreto 255/2008, de 23 de octubre (DOG número 221, de 13 de noviembre), y la Orden de 7 de julio de 2009 (DOG número 134, de 10 de julio).

4. No obstante, si por razones técnicas o de otra índole los certificados de los apartados 2 y 3 no pueden ser obtenidos por el órgano gestor, podrán serles requeridos al interesado.

Artículo 29. *Publicidad.*

1. En aplicación de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, serán objeto de publicación en el *Diario Oficial de Galicia* las ayudas concedidas, expresando la convocatoria, programa y crédito presupuestario a que se imputen, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 13, punto 4.º de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y buenas prácticas en la Administración pública gallega, la Consellería del Mar publicará en su página web oficial la relación de beneficiarios y el importe de las ayudas concedidas, por el cual la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de los beneficiarios y de su publicación en la citada página web.

Disposición adicional primera.

En todo lo no previsto en esta orden se observará lo dispuesto en la normativa mencionada en el artículo 2 (marco normativo), así como en las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Disposición adicional segunda.

Se delega en el director general de Competitividad e Innovación Tecnológica la resolución de estas ayudas.

Disposición final primera.

Se faculta a la Dirección General de Competitividad e Innovación Tecnológica para dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo de esta orden.

Disposición final segunda.

Esta orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 12 de diciembre de 2011.

Rosa M.^a Quintana Carballo
Conselleira del Mar


XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DEL MAR

ANEXO A1


 UNIÓN EUROPEA
 Fondo Europeo de Pesca
 Invertimos en la pesca sostenible

PROCEDIMIENTO AYUDAS A INVERSIONES EN EL ÁMBITO DE LA ACUICULTURA	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO PE205B	DOCUMENTO SOLICITUD
---	---	-------------------------------

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		CIF/NIF	
ACRÓNIMO	GRUPO EMPRESARIAL	CNAE	Nº REGISTRO SANITARIO
DIRECCIÓN		PROVINCIA	AYUNTAMIENTO
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
CAPITAL SOCIAL	FECHA FUNDACIONAL	CENTROS DE PRODUCCIÓN	

Y, en su representación:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
DIRECCIÓN		AYUNTAMIENTO
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS BANCARIOS

CÓDIGO DEL BANCO	CÓDIGO DE LA SUCURSAL	DÍGITOS DE CONTROL	CÓDIGO DE LA CUENTA CORRIENTE
NOMBRE		DIRECCIÓN (CALLE Y NÚMERO)	
PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	CÓDIGO POSTAL	

LOCALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES		
OBJETO DEL PROYECTO		
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO (SIN IVA):	<input type="checkbox"/> SOLICITUD DE INVERSIÓN PRODUCTIVA EN ACUICULTURA	<input type="checkbox"/> SOLICITUD DE AYUDA HIDROAMBIENTAL

TIPO DE EMPRESA POR SU TAMAÑO

<input type="checkbox"/> MICRO O PEQUEÑA EMPRESA (MENOS DE 50 TRABAJADORES Y FACTURACIÓN O BALANCE HASTA 10 M €/AÑO)
<input type="checkbox"/> EMPRESA MEDIANA (MENOS DE 250 TRABAJADORES Y FACTURACIÓN DE HASTA 50 M €/AÑO Y/O BALANCE DE HASTA 43 M €/AÑO)
<input type="checkbox"/> EMPRESA INTERMEDIA: EMPRESA NO INCLUIDA EN LOS DOS APARTADOS ANTERIORES CON MENOS DE 750 TRABAJADORES O FACTURACIÓN INFERIOR A 200 M €/AÑO

AUTORIZO AL ÓRGANO GESTOR:

- 1) A obtener de los organismos competentes los certificados de que la entidad que represento está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales y de no tener deudas pendientes de pago a la Xunta de Galicia.
- 2) A hacer públicos en los registros de ayudas, subvenciones, convenios y sanciones, regulados en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones recibidas, así como a las sanciones impuestas, en su caso.
- 3) Para comprobar los datos de identidad mediante consulta al sistema de verificación de datos según el Decreto 255/2008, de 23 de octubre, y la Orden de 7 de julio de 2009.

De conformidad con el artículo 13.4 de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública gallega, la Consellería del Mar publicará en su página web oficial la relación de los beneficiarios y el importe de las ayudas concedidas, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de los beneficiarios y de su publicación en la citada página web.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, le informo de que los datos personales recogidos en esta solicitud se incorporarán a un fichero, para su tratamiento, con la finalidad de la gestión de este procedimiento. Usted puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, mediante un escrito dirigido a esta consellería como responsable del fichero (la dirección figura al pie de esta página).

LEGISLACIÓN APLICABLE

Reglamento CE 1198/2006, de 27 de julio.
Orden de 12 de diciembre de 2011 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a inversiones en el ámbito de la acuicultura, cofinanciadas con el Fondo Europeo de Pesca en un 61%, y se convoca para el ejercicio 2012 dicho procedimiento, tramitado como expediente anticipado de gasto.

FIRMA DEL/DE LA SOLICITANTE O PERSONA QUE LO/LA REPRESENTA

, de de

(A rellenar por la Administración)

RECIBIDO	NÚMERO DE EXPEDIENTE
REVISADO Y CONFORME	FECHA DE ENTRADA
	FECHA DE EFECTOS
	FECHA DE SALIDA

Dirección General de Competitividad e Innovación Tecnológica.
Calle de Sar, 75, 15702 Santiago de Compostela


XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.es/diario-oficial-galicia>

ANEXO A2. DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE

Este documento deberá presentarse firmado por el representante de la empresa y con el sello de la misma

ANEXO A2a)


Don/doña , en calidad de ,
 en nombre y representación de la empresa , CIF de la empresa n.º ,
 y domicilio a efectos de notificación en

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que todos los datos aportados con la solicitud son ciertos.
- Que se compromete a aceptar las comprobaciones que se requieran.
- Que no está en crisis, de acuerdo con la definición establecida en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis.
- Que la sociedad a la que representa fue constituida con fecha , e inscrita en el Registro Mercantil de ,
 hoja , folio , sección , libro .
- Que a la fecha de cierre del último ejercicio:
 Ocupó personas (incluido, en su caso, el propietario, administrador o familiares que trabajen en la empresa y legalmente incluidos en el régimen de autónomos).
 Su volumen de negocios fue de € (impuestos excluidos).
 El importe del balance general anual, activo total, fue de €
- Que el órgano de administración de la sociedad está compuesto por las personas y con el cargo que se relacionan a continuación:

NIF y nombre	Cargo o representación
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Que el detalle de sociedades participes en la empresa en un porcentaje igual o superior al 25% de su capital o derechos de voto es el que se relaciona seguidamente: (en caso de marcar el apartado a) o b) no se deberá de marcar el apartado c) y viceversa).

CIF y nombre o razón social	% de participación
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
 - b) Que el detalle de personas participes en la empresa en un porcentaje igual o superior al 50% de su capital o derechos de voto es el que se relaciona a continuación:

NIF y nombre	% de participación
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
 - c) Que no existen sociedades con participación en cuantía igual o superior al 25% ni personas físicas con participación en cuantía igual o superior al 50% de su capital o derechos de voto.
- Que el detalle de participaciones de la empresa en otras sociedades en cuantía igual o superior al 25% de su capital o derechos de voto es el que se relaciona a continuación: (en caso de marcar el apartado a) o b) no se deberá de marcar el apartado c) y viceversa).

CIF y nombre o razón social	% de participación
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
 - b) Que la sociedad no mantiene participaciones en cuantía igual o superior al 25% de su capital o derechos de voto en otras empresas.
- Las sociedades relacionadas en los apartados 7.a) y 8.a) deberán emitir certificado ajustado a este modelo.
 Las personas físicas relacionadas en el apartado 7.b) deberán emitir certificado ajustado al modelo del anexo A2.b).

Y, para que así conste, firmo esta declaración en el lugar y fecha abajo indicados:
 _____, de _____ de _____

Firmado: _____

CVE-DOG: 4fzncqf4-utc9-qo74-ayb4-nmn6g0m5r6x9



ANEXO A2.b)

Este documento deberá presentarse firmado por el representante de la empresa y con el sello de la misma

Rellenar para cada persona de las que aparezcan relacionadas en el apartado 7.b) del anexo A2.a)

Don/doña	<input type="text"/>	con DNI n.º	<input type="text"/>	,
a fin de acreditar la condición de Pyme de la entidad	<input type="text"/>	, CIF de la empresa n.º	<input type="text"/>	
DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD:				
1.1) Que no posee individualmente o de común acuerdo con otras personas más de un 50% en capital o derechos de voto en otra sociedad que opere en el mismo mercado o mercado contiguo a la antedicha, o, alternativamente,				
1.2) Que el detalle de participación individualmente o de común acuerdo con otras, en más de un 50% en capital o derechos de voto en otra (s) sociedad (es) que opere (n) en el mismo mercado o mercado contiguo a la antedicha es el siguiente:				
<i>CIF y nombre o razón social</i>		<i>% de participación</i>		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
2) Las sociedades relacionadas en el apartado 1.2 (si existen), deberán emitir, a su vez, certificado ajustado al modelo del anexo A2.a)				
Y, para que así conste, firma esta declaración en el lugar y fecha abajo indicados.				
_____ , de _____ de _____				
(Firma del representante)				
Firmado:				



ANEXO A2.c)

Don/doña , en calidad de ,
 en nombre y representación de la empresa , CIF de la empresa n.º .

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que en relación a otras ayudas concedidas o solicitadas, declara lo siguiente:

Ayudas concedidas: (únicamente se debe de marcar uno de los recuadros):

No se ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto.

Si se han concedido ayudas para este mismo proyecto de las siguientes características:

Tipo de ayuda	Importe €	Convocatoria en el diario oficial	Fecha de la convocatoria	Fecha de la resolución	Entidad concedente
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Ayudas solicitadas: (únicamente se debe de marcar uno de los recuadros):

No se ha solicitado ninguna otra ayuda para este mismo proyecto.

Si se han solicitado ayudas para este mismo proyecto de las siguientes características:

Tipo de ayuda	Importe €	Convocatoria en el diario oficial	Fecha de la convocatoria	Fecha de la solicitud	Entidad que convoca
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

ME COMPROMETO, a partir de la fecha de esta declaración, a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite u obtenga, para la misma actuación, de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

A efectos de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el solicitante declara que:

No ha sido condenado por sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

No ha solicitado la declaración de concurso, no ha sido declarado insolvente o en concurso ni está sujeto a intervención judicial ni inhabilitado conforme a la ley concursal.

No ha dado lugar, por causa de que lo declarasen culpable, a la resolución firme de cualquier contrato realizado con la Administración.

La persona física, los administradores o el representante legal, en su caso, del solicitante, no están incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad establecidas en la normativa vigente.

Se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, en el pago de cuotas a la Seguridad Social y no tiene contraída deuda alguna con la Comunidad Autónoma gallega.

No tiene residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvención.

No ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley de subvenciones de Galicia o la Ley general tributaria.

A efectos de lo previsto en el artículo 40 y 45.7 del Reglamento (CE) n.º 1005/2008, del Consejo, de 29 de septiembre, por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal no declarada y no reglamentada, se modifican los reglamentos (CE) n.º 2847/1993, (CE) n.º 1093/1994 y (CE) n.º 1447/1999, el solicitante declara que:

No participa en la explotación, gestión o propiedad de los buques incluidos en la lista comunitaria de los buques INDNR.

No fue sancionado con inhabilitación temporal o definitiva para recibir ayudas o subvenciones públicas.

Para la concesión de la ayuda será preceptivo marcar todas las casillas.

Y, para que así conste, firma esta declaración en el lugar y fecha abajo indicados.

_____, de _____ de _____
 El solicitante o persona que lo representa (firma y sello de la empresa)

CVE-DOG: 4fzmq1f4-utcs9-qo74-ayb4-nmm6g0m5r6x9



ANEXO A3

RELACION DE OFERTAS SOLICITADAS Y ELEGIDAS

SOLICITANTE: _____

GASTO	OFERTAS SOLICITADAS			OFERTAS ELEGIDAS			JUSTIFICACIÓN DE NO INCLUIR TRES OFERTAS O DE NO ESCOGER LA MÁS ECONÓMICA (2)
	PROVEEDOR	IMPORTE € (sin IVA)	PROVEEDOR	IMPORTE € (sin IVA)	PROVEEDOR	IMPORTE € (sin IVA)	
TOTAL							

(1) Debe indicarse si el criterio fue el de mejor oferta económica o por otras razones justificadas en la columna siguiente.
 (2) En caso de no incluir tres ofertas se debe indicar si es debido a no existir otros suministradores. En caso de no escoger la oferta más ventajosa, explicar las razones.

El abajo firmante declara que son ciertos los datos señalados y se compromete a presentar todos los justificantes necesarios para su comprobación.

_____ de _____ de _____

Firmado:

ANEXO A4



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Pesca
Invertimos en la pesca sostenible

DATOS GENERALES

DATOS DEL LUGAR DE LA INVERSIÓN					
NOMBRE					CIF/NIF
DIRECCIÓN					PROVINCIA
					AYUNTAMIENTO
CODIGO POSTAL	TELEFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	CNAE	
DEDICACIÓN DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN					
Señale la dedicación del centro productivo, según la facturación del año anterior (en porcentaje):					
Cuadro A4-1					
					PORCENTAJE %
vivero	<input type="checkbox"/>	batea	<input type="checkbox"/>	línea de cultivo	<input type="checkbox"/>
				jaula	<input type="checkbox"/>
Parque de cultivo marino					<input type="text"/>
Granja marina					<input type="text"/>
Criadero					<input type="text"/>
Planta de acuicultura en aguas continentales					<input type="text"/>
Otros (especificar cuáles)					<input type="text"/>
TOTAL					100 %
a) Tipo de explotación:					
<input type="checkbox"/> NUEVA (*) <input type="checkbox"/> PREEXISTENTE					
<small>(*) Se define explotación nueva a los efectos de la presente orden, aquellas en constitución y aquellas cuya fecha de inicio de actividad sea inferior a un año natural a la fecha de presentación de la solicitud de las ayudas.</small>					
SUBVENCIONES CONCEDIDAS CON ANTERIORIDAD					
Subvenciones concedidas con anterioridad (desde el año 2000) para inversiones en el ámbito de la acuicultura, por la Consellería de Pesca y Asuntos Marítimos o por la Consellería del Mar.					
CÓDIGO DE EXPEDIENTES: (a rellenar por la Administración)					
<input type="text"/>					
EXPEDIENTES DE AYUDA ANTERIORES QUE TUVIESEN INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL O QUE RENUNCIASEN A LA AYUDA					
CÓDIGO DE EXPEDIENTES: (a rellenar por la Administración)					
<input type="text"/>					
¿Las inversiones de la actual solicitud alteran (sustituyen, modifican, eliminan) inversiones subvencionadas anteriormente? En caso afirmativo enumerar los conceptos.					
<input type="text"/>					
INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN					
¿El proyecto implica incremento de la producción?: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No					

MEMORIA DESCRIPTIVA Y TÉCNICA

TÍTULO DEL PROYECTO	<input type="text"/>
FECHAS DE INICIO Y FIN (estas fechas se cubrirán teniendo en cuenta las fechas según las anualidades del proyecto, tomando como referencia el límite de justificación el 31 de octubre de cada año)	INICIO <input type="text"/> FIN <input type="text"/>
OBJETO DEL PROYECTO	Explicación breve de las inversiones a realizar en el proyecto, relacionando en lo posible las mismas.
<input type="text"/>	

CVE-DOG: 4fzmq1f4-utcg-9qo74-ayb4-nmm6g0m5r6x9

TIPOS DE ACCIONES A REALIZAR CON EL PROYECTO

Cuadro A4-2

Proyectos con incremento de la capacidad acuicola debido a la construcción de nuevas explotaciones o en proyectos con incremento del número de crías producidas en criaderos

ESPECIE

CANTIDAD INCREMENTADA

Proyectos con variación de la producción debido a la ampliación o modernización de las explotaciones existentes

ESPECIE

CANTIDAD INCREMENTADA

Cuadro A4-3

OBJETIVOS DEL PROYECTO

- Diversificación de especies (1).
- Producción de especies con buenas perspectivas de mercado (2).
- Establecimiento de métodos que reduzcan las consecuencias negativas o mejoren los efectos positivos sobre el medio ambiente.
- Apoyo a las actividades tradicionales de la acuicultura.
- Adquisición de equipos para proteger las explotaciones de predadores salvajes.
- Mejora de condiciones de trabajo e higiene y de la seguridad de los trabajadores.

(1) En caso de marcar esta opción, se deberá indicar obligatoriamente lo siguiente:

Estudio de viabilidad: Sí No

Organismo evaluador

(2) En caso de marcar esta opción, se deberá indicar obligatoriamente lo siguiente:

Estudio de mercado: Sí No

Organismo evaluador

Cuadro A4-4

A rellenar únicamente en proyectos de medidas hidroambientales

Tipo de acción
<input type="checkbox"/> Mejoras mediambientales
<input type="checkbox"/> Adhesión EMAS
<input type="checkbox"/> Acuicultura ecológica

Evaluación previa para acceder a la ayuda: Sí No

Organismo evaluador

Período de compromiso 5 años:

Fecha de aprobación:

Comprobado por el organismo competente: Sí No

Fecha intermedia:

Comprobado por el organismo competente: Sí No

Fecha de fin:

Comprobado por el organismo competente: Sí No

CVE-DOG: 4fzncqf4-utcs9-qo74-ayb4-nmn6g0m5r6x9

DESTINO DE LA PRODUCCIÓN

Cuadro A4-5

- Consumo humano directo
- Alimento para acuicultura
- Acuarofilia
- Repoblación
- Industria transformadora
- Industria cosmética o alimentaria
- Cebo vivo
- Otras (especificar)

TIPO DE ESTABLECIMIENTO

Cuadro A4-6

Tipo de establecimiento	Tipo de instalaciones	Número unidades
<input type="checkbox"/> Cultivo vertical en agua:	<input type="checkbox"/> Bateas flotantes	<input type="text"/>
	<input type="checkbox"/> Bateas fijas	<input type="text"/>
	<input type="checkbox"/> Long-line	<input type="text"/>
	<input type="checkbox"/> Empalizadas	<input type="text"/>
	<input type="checkbox"/> Otros	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Construcciones y/o artefactos en tierra firme:	<input type="checkbox"/> Tanques (a nivel del suelo)	<input type="text"/>
	<input type="checkbox"/> Estanques (debajo del nivel del suelo)	<input type="text"/>
	<input type="checkbox"/> Otros	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Cultivo horizontal en zona marítimo-terrestre o marítima:	<input type="checkbox"/> Parque de cultivo	<input type="text"/>
	<input type="checkbox"/> Bancos naturales cultivados	<input type="text"/>
	<input type="checkbox"/> Mesas y otros sobreelevados	<input type="text"/>
	<input type="checkbox"/> Otros	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Jaulas:	<input type="checkbox"/> Flotantes	<input type="text"/>
	<input type="checkbox"/> Sumergidas	<input type="text"/>
	<input type="checkbox"/> Otras	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Enclaves naturales de la zona continental y marítimo-terrestre:	<input type="checkbox"/> Lagos y lagunas	<input type="text"/>
	<input type="checkbox"/> Charcas y pequeños embalses	<input type="text"/>
	<input type="checkbox"/> Marismas y albuferas	<input type="text"/>
	<input type="checkbox"/> Salinas	<input type="text"/>
	<input type="checkbox"/> Otros	<input type="text"/>

CVE-DOG: 4fzncqf4-utcs9-qo74-ayb4-nmn6g0m5r6x9

ANTECEDENTES:

Descripción de las bases de partida. Justificación de la necesidad del proyecto.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Cuadro A4-7

<p>El proyecto incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Costes de construcción <input type="checkbox"/> Costes de equipamiento <input type="checkbox"/> Costes de modernización <input type="checkbox"/> Comercialización minorista 	<p>El proyecto implica</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Aumento de producción <input type="checkbox"/> Disminución de la producción <input type="checkbox"/> No influye en la producción <input type="checkbox"/> Cambio de especie: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Total <input type="checkbox"/> Parcial
--	--

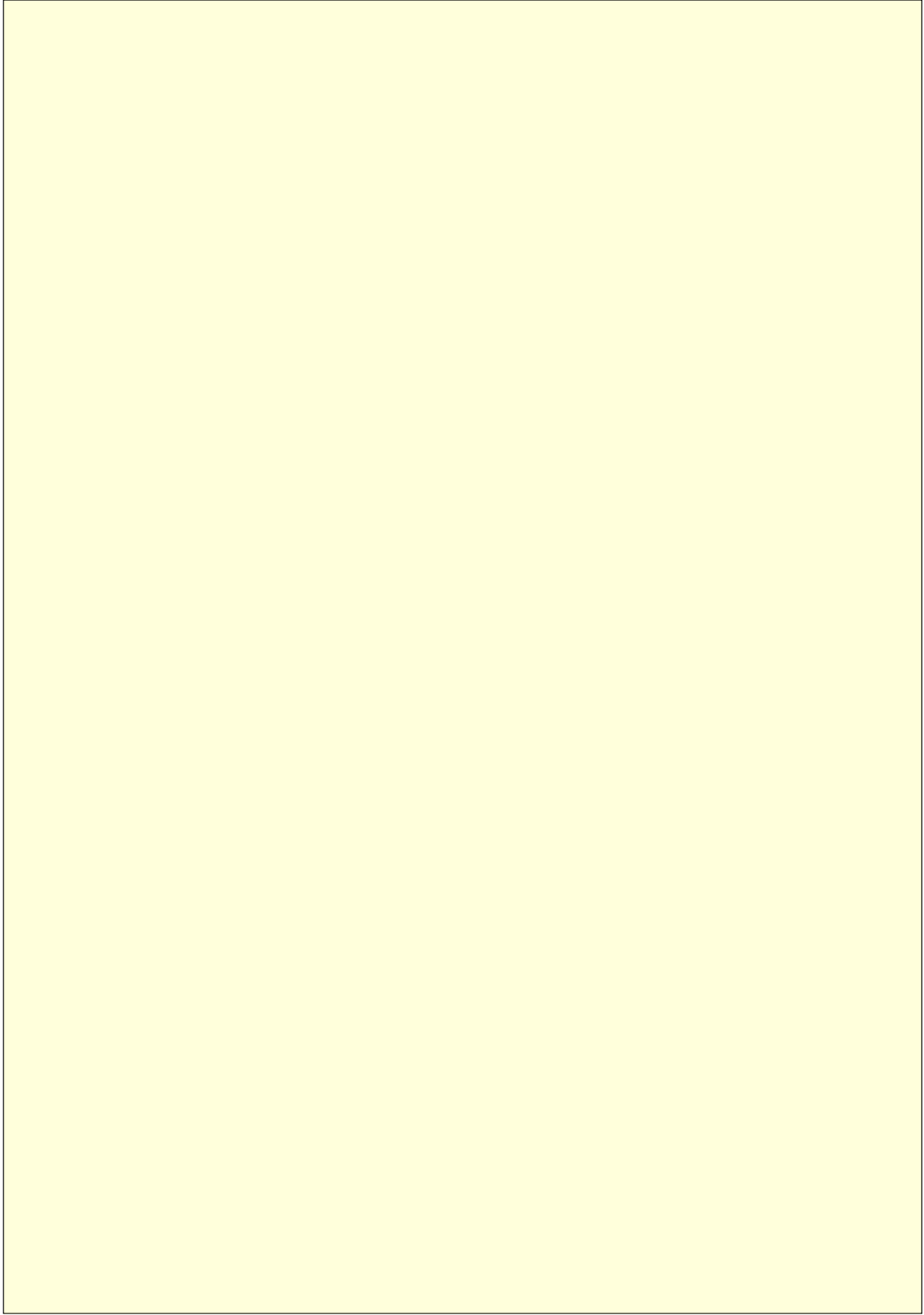
Cuadro A4-8

A rellenar únicamente en proyectos de medidas hidroambientales

Descripción del proyecto	
Medidas medioambientales	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> 1. Cubrir costes de mantenimiento de estructuras <input type="checkbox"/> 2. Pérdidas debidas a predadores salvajes <input type="checkbox"/> 3. Pérdidas de renta debido a la disminución de densidad de producción <input type="checkbox"/> 4. Otras (especificar) <input style="width: 150px;" type="text"/>
Adhesión al sistema EMAS	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> 1. Costes de asesoría para la implantación inicial del sistema <input type="checkbox"/> 2. Revisión medioambiental realizada por consultor independiente <input type="checkbox"/> 3. Verificación por consultor <input type="checkbox"/> 4. Gastos de registro <input type="checkbox"/> 5. Otros (especificar) <input style="width: 150px;" type="text"/>
Acuicultura ecológica	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> 1. Disminución del volumen de producción <input type="checkbox"/> 2. Incremento de los costes de producción <input type="checkbox"/> 3. Costes de inspección y certificación <input type="checkbox"/> 4. Otros (especificar) <input style="width: 150px;" type="text"/>

CVE-DOG: 4fzmq1f4-utc9-qo74-ayb4-nmm6g0m5r6x9

Descripción detallada de las actuaciones a realizar con el proyecto. Se indicarán los objetivos, con justificación razonada de las inversiones y de cada una de las partidas.



CVE-DOG: 4fzmqf4-utcs9-qo74-ayb4-nmn6g0m5r6x9

Señalar si en la empresa existe un plan de igualdad de acuerdo con la Ley 2/2007, de 28 de marzo, de trabajo en igualdad de las mujeres en Galicia: Sí No

Señalar si la empresa favorece la inserción laboral de discapacitados o personal en situación de exclusión social y en caso afirmativo indicar de qué forma

Sí No

Cuadro A4-9

Señalar si el proyecto tiene como finalidad una de las siguientes:

- Cría de especies nuevas, infrautilizadas o con buenas perspectivas de mercado.
- Incremento del grado de innovación.
- Establecimiento de métodos o formas de explotación acuícola que reduzcan las consecuencias negativas o mejoren los efectos positivos sobre el medio ambiente.
- Diferenciación de los productos a través de la implantación de marcas de calidad.
- Actuaciones de repoblación.
- Fomento del bienestar animal en las instalaciones acuícolas en cautividad.
- Apoyo a la acuicultura tradicional.

En caso afirmativo, haga una descripción breve:

ESPECIES PRODUCIDAS

Cuadro A4-10

Especies		Producción actual (T/año)	Producción estimada (T/año)	Fase ciclo vital (*)
Especie principal				
Especies secundarias				

(*) Indicar si se trata de engorde a tamaño comercial o de engorde a madurez sexual.

CVE-DOG: 4fzncqf4-utcs9-qo74-ayb4-nmm6g0m5r6x9

El proyecto cumple con las normativas medioambientales, de salud humana y animal, de higiene y bienestar animal de la Unión Europea: Sí No

EMPLEO

Cuadro A4-11

		Antes de la inversión				Después de la inversión			
		Masculino		Femenino		Masculino		Femenino	
		Número	Meses/año	Número	Meses/año	Número	Meses/año	Número	Meses/año
Empleo indefinido	Fijo continuo	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Fijo discontinuo	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Empleo temporal		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Cuadro A4-12

Empleo				
	Antes del proyecto		Después del proyecto	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Personal directivo	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
No asalariados	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Administrativos	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Técnicos superiores y medios	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Personal operario especializado	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Personal operario no especializado	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Total	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
			Total general	<input type="text"/>

CVE-DOG: 4fzqnqf4-utc9-qo74-ayb4-nmn6g0m5r6x9

EFEECTO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

El proyecto ejerce un efecto para el medio ambiente:

Positivo

Neutro

Negativo

PRESUPUESTO DE COSTES DEL PROYECTO

Inversiones (sin IVA) a realizar por años, según el siguiente cuadro, considerando que en cada anualidad se tendrán en cuenta las inversiones pagadas y justificadas como máximo hasta el 31 de octubre de cada año. En cada una de las partidas se deberán añadir cada una de las inversiones correspondientes a la misma desglosadas al máximo. Los apartados deberán coincidir con los capítulos del proyecto y con el importe de las facturas pro forma.

Cuadro A4-13

Partida	Total importe (€)	1.ª Anualidad (€)	2.ª Anualidad (€)	3.ª Anualidad (€)
1. Compra de instalaciones				
2. Obra civil				
Saneamiento				
Cimentación				
Estructura				
Cerámicos y cubierta				
Albañilería				
Solados, alicatados, techos				
Carpintería interior y exterior				
Instalación fontanería				
Instalación eléctrica				
Instalación contra incendios				
Aislamiento				
Seguridad y salud				
Actuaciones previas				
Gastos generales y beneficio industrial				
SUBTOTAL				
3. Instalaciones de bombeo				
SUBTOTAL				
4. Elementos para la construcción o modernización de una batea				
Flotadores				
Armazón				
Otros				
SUBTOTAL				
5. Estanques de cultivo				
SUBTOTAL				
6. Jaulas				
SUBTOTAL				
7. Instalaciones frigoríficas				
SUBTOTAL				

Partida	Total importe (€)	1.ª Anualidad (€)	2.ª Anualidad (€)	3.ª Anualidad (€)
8. Instalaciones y equipos de servicio				
SUBTOTAL				
9. Equipamiento e instalaciones de laboratorio				
SUBTOTAL				
10. Instalaciones y equipos de protección del medio				
SUBTOTAL				
11. Maquinaria				
SUBTOTAL				
12. Elementos de transporte interno				
SUBTOTAL				
13. Elementos de transporte externo				
SUBTOTAL				
14. Otras inversiones				
SUBTOTAL				

CVE-DOG: 4fzqnqf4-utcs9-qo74-ayb4-nmn6g0m5r6x9

Partida	Total importe (€)	1.ª Anualidad (€)	2.ª Anualidad (€)	3.ª Anualidad (€)
15. Proyecto, dirección de obra				
SUBTOTAL				
16. Embarcación auxiliar				
Casco				
Superestructura				
Acondicionamientos internos				
Motor principal				
Motor auxiliar				
Equipos radioeléctricos (radar, sonda, radio, VHF, etc.)				
Equipos de cubierta (grúas)				
Maquinaria de procesado de mejillón				
Otros				
SUBTOTAL				
Total (sin IVA)				

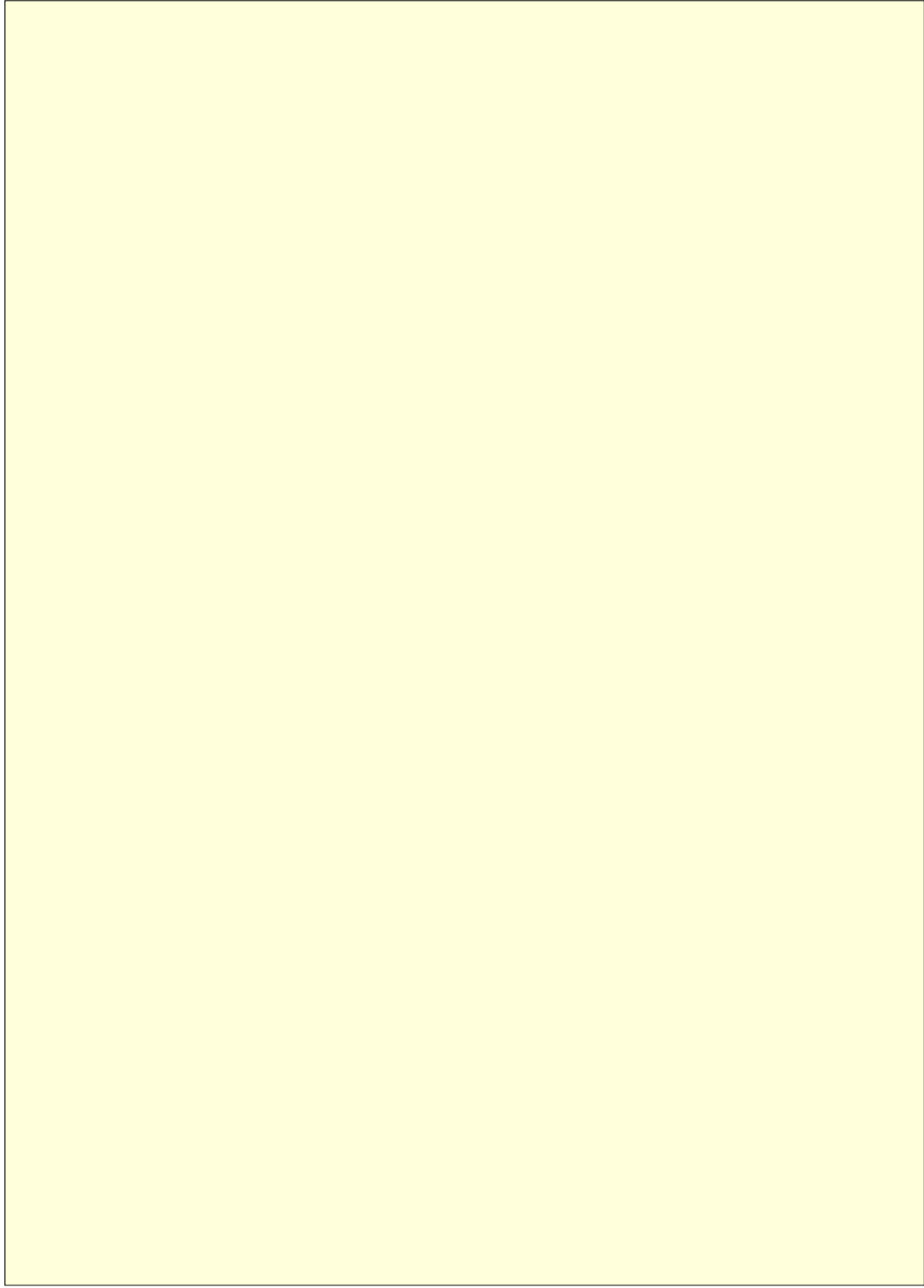
CUENTA DE EXPLOTACIÓN DE LA EMPRESA (INCLUIDO PROYECTO).

Cuadro A4-14

	N	N+1	N+2	N+3
A) OPERACIONES CONTINUADAS				
1. Importe neto de la cifra de negocios				
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación				
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo				
4. Aprovisionamientos				
5. Otros ingresos de explotación				
6. Gastos de personal				
7. Otros gastos de explotación				
8. Amortización del inmovilizado				
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras				
10. Excesos de provisiones				
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado				
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6 + 7 + 8 + 9 + 10 + 11)				
12. Ingresos financieros				
13. Gastos financieros				
14. Variación de valor razonable en instrumentos financieros				
15. Diferencias de cambio				
16. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros				
A.2) RESULTADO FINANCIERO (12 + 13 + 14 + 15 + 16)				
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)				
17. Impuestos sobre beneficios				
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3 + 17)				
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS				
18. Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos				
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4 + 18)				

EXPLICACIÓN DE LOS DATOS DEL CUADRO A4-14

Plan de viabilidad económico-financiera: datos previsionales de las cuentas de explotación (resultados y tesorería o *cash-flow*), y cuadros de amortización de activos de los 3 períodos inmediatamente posteriores.



FINANCIACIÓN DEL PROYECTO. El importe debe figurar con 2 decimales.

Cuadro A4-15

Concepto	Cantidad (€)
1. Participación financiera del beneficiario (sin IVA)	
1.1. Fondos propios	
1.2. Préstamos	
1.3. Otros	
Subtotal	
2. Participación financiera de la Administración (FEP, Estado, Xunta de Galicia)	
2.1. Ayuda del presente proyecto	
2.2. Otras ayudas	
Subtotal	
Total general (impuestos incluidos)	
IVA recuperable	
Total general (sin impuestos) *	

(*) Esta cifra debe coincidir con el importe total del proyecto (sin IVA) del anexo A-1 y con el importe total del cuadro A4-13.

Explicación del cuadro A4-15

Informe detallado de la financiación propia (con cargo a reservas, ampliación de capital, etc.) y ajena préstamos de socios y terceros préstamos de entidades financieras, etc., para la ejecución del proyecto.



CVE-DOG: 4fzmq1f4-utcs9-qo74-ayb4-nmn6g0m5r6x9

OTRA DOCUMENTACIÓN
Señálese la documentación que presenta con la solicitud:

Documento	Sí
1. Documentos acreditativos de la personalidad o entidad del solicitante.	
1.1. Para personas jurídicas:	
a) Certificación registral actualizada de los estatutos sociales, de la escritura de constitución y copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.	<input type="checkbox"/>
b) Copia compulsada del documento nacional de identidad o autorización al órgano gestor para comprobar los datos de identidad mediante consulta al sistema de verificación de datos según el Decreto 255/2008, de 23 de octubre (DOG número 221, de 13 de noviembre) y la Orden de 7 de julio de 2009 (DOG número 134, de 10 de julio), el interesado debe en este último caso marcar la casilla correspondiente en el anexo 1 de la solicitud de ayuda, y poder de representación de la persona que firma la solicitud en el caso de que tal poder no figure en la certificación registral.	<input type="checkbox"/>
c) Certificación actualizada del Registro Mercantil de las cuentas anuales depositadas en el último ejercicio económico cerrado, incluyendo informe de auditoría, en su caso.	<input type="checkbox"/>
d) Impuesto de sociedades e impuesto de liquidación anual del IVA del último ejercicio económico cerrado.	<input type="checkbox"/>
e) En el caso de existir grupo empresarial, se deberá adjuntar certificación actualizada del registro mercantil de las cuentas anuales consolidadas depositadas en el último ejercicio económico cerrado, incluyendo informe de auditoría, en su caso.	<input type="checkbox"/>
f) Certificado actualizado de la declaración censal de alta en obligaciones tributarias.	<input type="checkbox"/>
1.2. Para personas físicas:	
a) Copia compulsada del documento nacional de identidad del firmante de la solicitud o autorización al órgano gestor para comprobar los datos de identidad mediante consulta al sistema de verificación de datos según el Decreto 255/2008, de 23 de octubre (DOG número 221, de 13 de noviembre) y la Orden de 7 de julio de 2009 (DOG número 134, de 10 de julio), el interesado debe en este último caso marcar la casilla correspondiente en el anexo 1 de la solicitud de ayuda.	<input type="checkbox"/>
b) Declaración de la renta de los últimos tres años.	<input type="checkbox"/>
c) Certificado actualizado de la declaración censal de alta en obligaciones tributarias.	<input type="checkbox"/>
1.3. Si la solicitud corresponde a una pluralidad de personas:	
a) Acuerdo de nombramiento del representante o apoderado a los efectos de la ayuda, firmado por todos ellos.	<input type="checkbox"/>
b) La distribución de los compromisos que corresponda ejecutar a cada uno de los solicitantes, así como el importe de la subvención solicitada para cada uno de ellos.	<input type="checkbox"/>
c) La cuenta bancaria señalada en el número 5) deberá estar a nombre de todos los solicitantes. En caso contrario, se deberá adjuntar documento firmado por todos los solicitantes, conforme no existe inconveniente en que se pague la ayuda a esa cuenta.	<input type="checkbox"/>
d) Documentación señalada en las letras a), b) y c) del punto 1.2 de cada uno de los solicitantes.	<input type="checkbox"/>
2. Declaración de otras ayudas solicitadas (incluyendo préstamos subvencionados), concedidos o que se pretendan solicitar a cualquier otra Administración pública, destinadas a subvencionar total o parcialmente el proyecto para el cuál se solicita la subvención. Esta declaración está incluida en el anexo A2 de declaraciones del solicitante. Deberá adjuntarse la resolución de la ayuda, en su caso.	<input type="checkbox"/>
3. En proyectos del tipo de adhesión al sistema EMAS deberán aportar la siguiente documentación:	
3.1. Evaluación ambiental de la instalación.	<input type="checkbox"/>
3.2. Política ambiental a seguir.	<input type="checkbox"/>
3.3. Cronograma que detalle los pasos a seguir, con referencias temporales concretas.	<input type="checkbox"/>
3.4. Indicación expresa de la posesión de algún otro sistema de gestión ambiental. En el caso de ISO 14001, deberá presentarse copia del certificado acreditativo emitido por la correspondiente entidad de certificación.	<input type="checkbox"/>
3.5. Beneficios esperados.	<input type="checkbox"/>
3.6. Presupuesto detallado de los gastos.	<input type="checkbox"/>
4. Justificación de las inversiones:	
a) Obra civil e instalaciones: factura pro forma o presupuesto de la empresa constructora o instaladora desglosado por unidades de obra.	<input type="checkbox"/>
b) Maquinaria, equipos y otros conceptos: ofertas o facturas pro forma de los suministradores. En el caso de que se trate de inversiones en maquinaria, deberá adjuntarse el catálogo del proveedor y detallarse la marca y el modelo siempre que sea posible.	<input type="checkbox"/>
c) Proyecto técnico visado de forma oficial, en caso necesario. Se deberá adjuntar también en soporte informático: formato jpg o pdf.	<input type="checkbox"/>
d) En proyectos del tipo adhesión al sistema EMAS, deberán acreditar la siguiente documentación:	
1. Solicitud de inscripción en el Registro Gallego de Centros adheridos a EMAS.	<input type="checkbox"/>
2. Información requerida para esta inscripción.	<input type="checkbox"/>
3. Declaración de compromiso de mantenerse en este registro durante un período no inferior a 5 años.	<input type="checkbox"/>
4. Declaración ambiental validada por el verificador, así como una declaración de este último sobre las actividades de validación y verificación.	<input type="checkbox"/>

CVE-DOG: 4fzncqf4-utcs9-qo74-ayb4-nmm6g0m5r6x9

5. Para aquellas inversiones que así lo requieran, deberá presentarse la autorización o licencia administrativa correspondiente:
- a) Licencias municipales de obra y de actividad necesarias para realizar la inversión solicitada.
 - b) Si el establecimiento ocupa dominio público portuario, estatal o autonómico, se aportará el título otorgado por el órgano competente para la ocupación de dicho dominio.
 - c) En el caso de nuevos establecimientos de cultivos marinos, habilitación administrativa necesaria para su funcionamiento.
 - d) En el caso de ampliación y modernización de establecimientos de cultivos marinos, habilitación administrativa necesaria para realizar la inversión solicitada.
6. Documento original del certificado expedido por banco o entidad financiera que acredite la titularidad de la cuenta bancaria a nombre del solicitante y en la cuál se efectuará el pago del importe de la ayuda, de ser el caso. Cuando el solicitante de la ayuda sea una pluralidad de personas, la cuenta bancaria deberá estar a nombre de todos los componentes.
7. Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de no tener deudas, por ningún concepto, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma gallega.
8. a) Recibo de liquidación de cotización, TC2 y copia compulsada de justificante bancario de pago de los 3 meses anteriores a la fecha de presentación del expediente de solicitud para todos los centros de trabajo de la empresa.
- b) Cubrir el cuadro anexo B3 para el período correspondiente a los 12 meses anteriores al mes de presentación del expediente de solicitud, incluyendo en el caso de que el solicitante sea empresario individual y no tenga trabajadores a su cargo, el propio empresario, si está dado de alta en la Seguridad Social de Autónomos. Éste se adjuntará junto con el certificado de afiliados adscritos a todas las cuentas de cotización de la empresa por tipos de contrato, y de todos los centros de trabajo, para el citado período.
- c) Recibo de autónomos de los 3 meses anteriores a la fecha de presentación del expediente de solicitud, si procede.
- d) En el caso de no figurar inscrito como empresario en sistema de la Seguridad Social, presentar informe de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social.
9. Planos (se deberán adjuntar también en soporte informático: formatos jpg o pdf):
- a) Plano de situación y localización.
 - b) Plano general del conjunto de las obras e instalaciones básicas, antes y después de la inversión.
 - c) Plano de distribución de las obras, antes y después de la inversión.
10. La elección de la oferta de los proveedores en gastos superiores a 30.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, deberá adaptarse al contenido del apartado 3 del artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, debiendo solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores. La elección entre las ofertas presentadas se realizará de conformidad con criterios de eficiencia y economía. El solicitante presentará con la solicitud, la factura elegida junto con las dos ofertas alternativas.
11. Seguro de responsabilidad civil que garantice, entre otros, posibles daños a terceros, agresiones al ambiente, pérdidas por circunstancias extraordinarias en las propias instalaciones.

_____, de _____ de _____

El solicitante o persona que lo representa

Firmado:

